

DECRETO No.1794

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la madre es el fundamento de la familia y que de ella parten los principios morales y las normas espirituales que rigen en todos los pueblos civilizados;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado distinguir la maternidad dedicando un día del año a su exaltación en toda la República, con el objeto de fortalecer en la conciencia de los guatemaltecos su alta significación espiritual, como fuente de perpetua inspiración,

POR LO TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 1º del artículo 70 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1º– Se declara Día de la Madre el diez de mayo de cada año.

Artículo 2º– Las madres trabajadoras al servicio del Estado o de empresas particulares, gozarán de asueto con pago de salario el día diez de mayo.

Artículo 3º– El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

ANTONIO MORALES BAÑOS

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

EMILIO AVILA TORRES

Primer Secretario

VICTOR MANUEL MARROQUIN GOMEZ

Cuarto Secretario

Palacio Nacional: Guatemala cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Publíquese y cúmplase.

JULIO CESAR MENDEZ MONTENEGRO

Presidente de la República

El Ministro de Gobernación:

HECTOR MANSILLA PINTO

El Ministro de Trabajo y Previsión Social,

JOSE LUIS DE LA ROCA SANTA CRUZ